PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**$8.160.582 (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en virtud de su estrategia de implementación y cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS), el cual se encuentra alineado con el Plan de Contingencias del mismo, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 2184 de 2019, que regula el nuevo Código de Colores para la separación de residuos, adelanta acciones orientadas a garantizar una adecuada gestión de los residuos generados en las sedes de la Institución, conforme a las normativas ambientales vigentes y a las políticas institucionales.

En este contexto, y con el fin de dar continuidad a la ejecución del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos, se hace necesario contar con elementos que permitan asegurar el almacenamiento adecuado y la correcta gestión de los residuos derivados de las actividades y servicios de la Institución, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y el compromiso institucional con la sostenibilidad ambiental.

Para tal efecto, la Institución requiere la adquisición de canecas plásticas con capacidad de 10 litros, contenedores de 360 litros, recipientes para residuos cortopunzantes de 1.3 litros y canecas dobles de pedal para residuos aprovechables y no aprovechables de 20 litros, los cuales serán utilizados para el almacenamiento eficiente de los residuos sólidos en las diferentes áreas del campus Institucional.

Código de proyecto: PR-200301-2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquirir, a título de compraventa, contenedores y canecas para el adecuado manejo y almacenamiento de los residuos sólidos generados en las sedes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El contratista se obliga a realizar la entrega de recipientes plásticos con capacidad de 10 litros, contenedores de 360 litros, recipientes para residuos cortopunzantes de 1.3 litros y canecas dobles de pedal para residuos aprovechables y no aprovechables de 20 litros, en las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, conforme a las condiciones técnicas establecidas y a los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

Los elementos entregados deberán cumplir con las especificaciones de calidad, capacidad, durabilidad y diseño requeridas, de manera que garanticen su adecuado funcionamiento para el manejo y almacenamiento de los residuos sólidos generados en el campus universitario, en concordancia con la normatividad vigente y las políticas institucionales en materia ambiental.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Caneca – Papelera Ecobins Vaivén 10L Negro (No Aprovechable) **Capacidad:** 10 litros **Dimensiones:** 35,6 cm x 19 cm x 26 cm **Material:** Polipropileno (PP) reciclado + polialuminio **Uso:** Recolección de residuos no aprovechables **Características:** Sistema de tapa tipo vaivén que facilite la disposición de residuos. 	UND	44	$ 48.100	$ 2.116.400	47121700
Caneca – Papelera Ecobins Vaivén 10L Blanca (Aprovechable) **Capacidad:** 10 litros **Dimensiones:** 35,6 cm x 19 cm x 26 cm **Material:** Polipropileno (PP) reciclado + polialuminio **Uso:** Recolección de residuos aprovechables **Características:** Sistema de tapa tipo vaivén que facilite la disposición de residuos, favorece la separación en la fuente.	UND	10	$ 48.100	$ 481.000	47121700

					
Recipiente para Residuos Cortopunzantes 1.3 L (Rojo) **Capacidad:** 1.3 litros **Dimensiones externas:** Largo 14 cm, ancho 14 cm, altura 13,5 cm **Color:** Rojo **Material:** Polipropileno (PP) **Uso:** Almacenamiento seguro de residuos cortopunzantes, que garantice condiciones de seguridad en su disposición conforme a los lineamientos de gestión de residuos. 	UND	5	$ 8.662	$ 43.310	42142531
Contenedor Forte + 360 L (Negro) **Capacidad:** 360 litros **Dimensiones:** Largo 94 cm x ancho 74 cm x alto 118 cm **Color:** Negro **Material del cuerpo y tapa:** Polietileno (PE) **Barra de sujeción y eje de ruedas:** Acero **Ruedas:** Hule **Capacidad de carga:** 150 kg **Garantía:** Un (1) año	UND	4	$ 1.221.700	$ 4.886.800	24101510

Uso: Almacenamiento y manejo de residuos sólidos, que facilite su recolección, transporte interno y adecuada gestión dentro de las instalaciones institucionales. 					
Carro Contenedor 80 L (Rojo) **Capacidad:** 80 litros **Color:** Rojo **Uso:** Recolección y transporte interno de residuos, que facilite el manejo adecuado dentro de las instalaciones institucionales.	UND	1	$ 302.772	$ 302.772	47121700
Caneca Doble Pedal 20 L (Aprovechable – No Aprovechable) **Capacidad:** 20 litros **Colores:** Blanco – Negro **Dimensiones:** Largo 64 cm x ancho 37 cm x alto 72 cm **Uso:** Separación en la fuente de residuos aprovechables y no aprovechables, que facilite su adecuada gestión en el entorno institucional.	UND	3	$ 110.100	$ 330.300	47121700

					
Total				**$8.160.582**	

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

LOS PROPONENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

-Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

- Fichas técnicas de los productos con el fin de verificar que estas cumplan con los requerimientos técnicos dispuestos por la Institución.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Se deberán remitir al supervisor los siguientes documentos y registros:

1. Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal
2. Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **cuatro (4)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, debidamente certificados por la Entidad contratante. Cada contrato aportado deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente procedimiento.

La experiencia se verificará con base en certificados expedidos por el contratante o documentos contractuales que permitan evidenciar de manera clara la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Documentos válidos para acreditar experiencia

1. Contratos celebrados con entidades públicas

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:
-Certificación expedida por la entidad contratante.
-Copia del contrato junto con acta de liquidación.
-Copia del contrato junto con acta de recibo final o certificación de cumplimiento.
-Para contratos de mínima cuantía, se deberá aportar: invitación pública, comunicación de aceptación de la oferta, y acta de liquidación o documento equivalente de cierre o recibo final.

2. Contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas

Cuando se trate de contratos celebrados con particulares y estos no cuenten con acta de liquidación, la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante, acompañada, de ser necesario, de copia del contrato o documento equivalente que permita verificar la información requerida.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.
✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La Institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada de adquirir contenedores y canecas plásticas conforme las especificaciones técnicas establecidas.; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor por ítem de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la compraventa requerida y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 588 / 600
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: AMBIENTAL / COMUNA 1 SEDE
RUBRO PRESUPUESTAL: 2110101700100121202010003 / 2615700828400123202010003

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los bienes efectivamente entregados por concepto de contenedores y canecas plásticas de conformidad con las condiciones técnicas establecidas;

previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica de venta al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 19 de junio de 2026.
9. SUPERVISIÓN	La ejercerán el profesional Universitario – Líder de Gestión Ambiental como supervisor principal y el Profesional Universitario Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo como supervisor suplente, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Se solicitará el certificado de registro presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($8.160.582),** lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de

materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

El presente estudio previo se profiere el día 13 de mayo de 2026.

Edwin David Moreno Quintero
Supervisor
Vo. Bo. Gestión Ambiental

Carlos Eduardo Carvajal T
Supervisor de apoyo
Vo. Bo. SST.

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaría General

Jose Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera